



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS A UN ORGANISMO COMUNAL DE PRIMER GRADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO PARA EL PERIODO 2022 - 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y CIUDADANA adscrita a la Secretaría de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 del 23 de Septiembre de 2023, la Ordenanza 50 del 29 de diciembre de 2023, el decreto 2024070005104 del 24 de Diciembre de 2024, la Ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: *“Período de los directivos y los dignatarios. El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”*.
2. Que el artículo 36. Literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año”*.
3. Que la resolución 0108 de enero 22 en su Artículo 6 concedió una nueva fecha para abril 24 de 2022 para las juntas que no pudieron hacer elecciones antes.
4. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, y la ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”*.

5. Que el señor Yovany Botero Gómez, de la Junta de Acción Comunal Barrio La Esmeralda del Municipio de El Santuario mediante Rad. No. 2024010494157, solicita se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
6. Que esta Dirección una vez analizada la solicitud, para la asignación de nuevas fechas para la elección de los integrantes y del tribunal de garantías periodo 2022-2026 para la Junta de Acción Comunal Barrio La Esmeralda del Municipio del Santuario, considera procedente autorizar fecha para elección de dignatarios para el periodo 2022-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 parágrafo 2 de la Ley 2166 de 2021 y a los estatutos; en consecuencia, se hace necesario con base a la competencia delegada de inspección, vigilancia y control, autorizar y fijar nueva fecha para la elección de dignatarios de la junta referenciada.
7. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2022- 2026.
8. Que, en la fecha de elección del tribunal de garantías, que elijan, deberán realizar una capacitación como ejercicio pedagógico, sobre los siguientes temas:
 - a) Objetivos, principios y finalidades de la organización comunal.
 - b) Proceso de elección de dignatarios (Planchas o Listas).
 - c) Estructura de la organización comunal y funciones de los dignatarios.
 - d) Como construir un plan de trabajo (plan de acción) de la organización comunal.

De esta capacitación deberán enviar evidencias y listado de asistentes a la Dirección de Organismos Comunales de la Gobernación de Antioquia, junto con los documentos de solicitud de inscripción de dignatarios como soporte de la asamblea realizada.

Si se presenta alguna duda adicional podrán comunicarse con el Correo electrónico [organismos comunales@antioquia.gov.co](mailto:organismos_comunales@antioquia.gov.co)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2022-2026 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio la Esmeralda del Municipio de El Santuario, organismo que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No.21003 del 07/09/2009, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta se deben reunir a través de la Asamblea General de Afiliados, con la presencia de estos o, por medio de votación directa, según el caso, para que en el término de **dos (2) meses**, contados a partir de la notificación personal de esta Resolución, realicen las actividades que más adelante se relacionan; para obtener el auto de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2022-2026.

En caso contrario, de no cumplirse con lo señalado aquí, se le dará aplicación a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, con sanción de suspensión o cancelación de la personería jurídica.

Las siguientes son las actividades que se deben realizar:

- Con el debido tiempo y anterioridad se debe depurar o actualizar el libro de afiliados, para esto se nombraran mediante asamblea de afiliados a los encargados de realizar dicha acción, los cuales son: Secretario(a), los tres integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación y fiscal de la junta, cargos que serán ad-hoc, quienes una vez realizado el procedimiento deberán dar a conocer a los implicados (desafiliados) las novedades del caso (desafiliación por muerte, por cambio de residencia, por renuncia) Lo anterior permite a la junta conocer con anterioridad quiénes pueden participar democráticamente en el proceso de elección de los integrantes del Tribunal de Garantías y de sus dignatarios, al igual que la verificación del quórum decisorio al momento de la toma de decisiones.
- Cierre del Libro de Afiliados y convocatoria de reunión de asamblea para la elección del Tribunal de Garantías y Reunión de Asamblea General de afiliados, con el fin de llevar a cabo la elección de los tres (3) integrantes del Tribunal de Garantías (**nombrado treinta (30) días calendario antes de la Asamblea de elección de dignatarios**), definir el sistema de elección (planchas o listas), la fecha y hora para la presentación de las planchas o listas, procedimiento a seguir en caso de presentarse empate en la aplicación del cociente electoral y definir el tiempo de antelación para la presentación de planchas o listas.

En ésta Asamblea se deberá realizar una capacitación como ejercicio pedagógico, sobre uno de los siguientes temas:

- a. Objetivos y principios y finalidades de la organización comunal.
- b. Proceso de elección de dignatarios (Planchas o Listas).
- c. Estructura de la organización comunal y funciones de los dignatarios.
- d. Como construir un plan de trabajo (plan de acción) de la organización comunal.

De esta capacitación deberán enviar evidencias y listado de asistentes.

- El libro de afiliados de la Junta quedará abierto de nuevo para la inscripción de dignatarios, previo lleno de requisitos.
- Cierre del Libro de afiliados de la junta por parte del Fiscal ad-hoc y la convocatoria para la reunión de elección de dignatarios por parte del Presidente ad-hoc nombrado para esta actividad, a través del Secretario (a) ad-hoc, periodo 2022 - 2026.
- Reunión de Asamblea General de Afiliados de la junta para la elección de Dignatarios, periodo 2022 - 2026.
- Los documentos producto de la elección de los dignatarios para esta junta, se deben hacer llegar físicamente en un término máximo de (15) días, a la Dirección de Organismos Comunales de esta Secretaría, para ser revisados por el funcionario responsable de esta subregión en esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: La inobservancia de lo definido en el artículo anterior, acarreará las sanciones establecidas para estos casos y contemplados en la Legislación Comunal vigente (Artículo 36, Parágrafo 1°, Ley 2166 de 2021), para lo cual esta dependencia hará el seguimiento respectivo y verificará que la Junta de Acción Comunal realice las nuevas elecciones, de acuerdo con el calendario definido en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución de acuerdo con lo establecido en los Artículos 67 y 68 del CPACA al señor Yovany Botero Gómez, quien realizó la petición, de la Junta de Acción Comunal Barrio la Esmeralda del Municipio del Santuario, quien será la persona encargada de realizar el proceso de elección, desde su inicio hasta convocar a las asambleas pertinentes.

La persona notificada actuará como presidente ad-hoc, y deberá convocar a las Asambleas: de nombramiento de cargos ad-hoc, Asamblea de tribunal de garantías y Asamblea de elección de dignatarios.

Igualmente, el Promotor de Desarrollo Comunitario del Municipio del Santuario o quien realice sus funciones, se encargará de continuar con el acompañamiento social y asesoramiento a las inquietudes que les surjan a los afiliados de este organismo comunal.

PARÁGRAFO: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las notificaciones en forma personal, los afiliados a esta junta, deberán llevar a cabo la elección de dignatarios dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha notificación; para obtener auto de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2022-2026.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maría isabel ramirez</i>	30/01/2025
Revisó	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maría isabel ramirez</i>	30/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.